

Derecho a la educación superior, inclusión y la UNAHUR

Francisco Benito

Donde hay una necesidad, nace un derecho.

Eva Duarte

Ya pasaron poco más de dos años desde aquel 20 de marzo de 2020 en que se decretó en nuestro país el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) para mitigar los efectos de la pandemia por COVID-19. Fueron tiempos muy tristes, desde donde se lo mire y analice. Fueron años de mucha desazón, en los que el mundo entero se codeó con la muerte. Dos años después de la aparición de esta enfermedad que mantuvo en vilo a toda la humanidad, parecería que estamos retomando cierta *normalidad prepandémica*. Esta *normalidad* en la que nos encontramos hoy día es muy distinta de la que conocíamos. La pandemia también atravesó con su impacto a todo el sistema educativo. Nos parece este un interesante punto de partida para reflexionar sobre la educación en el nivel superior y, principalmente, sobre derechos e inclusión en la educación superior, haciendo foco en la Universidad Nacional de Hurlingham.

En primer lugar, para hablar de derecho e inclusión en educación en nuestro país es importante resaltar aspectos normativos (leyes y decretos) que rigen a la educación en general y a la educación superior en particular. Un decreto y dos leyes nacionales marcaron un camino al respecto: el Decreto n.º 29.337, del 22 de noviembre de 1949; la Ley de Educación Superior n.º 24.521, promulgada el 7 de agosto de 1995, y Ley de Educación Nacional n.º 26.206, aprobada por el Congreso de la Nación el 14 de diciembre de 2006. A estas normas se les deben sumar, en este caso particular, algunos aspectos centrales del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, que dan cuenta en sus objetivos, fines y misión, sobre el derecho a la educación e inclusión, en línea con la legislación vigente de nuestro país.

Para iniciar el análisis, debe considerarse que la educación se presenta como un lugar privilegiado para la inclusión a través del conocimiento, que permite a los estudiantes aprender saberes socialmente relevantes para la construcción de una sociedad que amplíe los derechos de todos, tal como lo plantea Connell,¹ quien, además, asevera que el sistema educativo es un bien público de gran importancia para todas las sociedades modernas.

Tanto la restitución como la ampliación de derechos deben estar garantizadas, de manera tal que este derecho a la educación sea de carácter inclusivo. Ello supone pensar y tener presente a todos y cada uno de los habitantes de nuestro país, a fin de que el derecho a la educación no sea solo una cuestión declarativa recogida en una ley o en un conjunto de resoluciones. Las leyes y los decretos deben verse reflejados en acciones y beneficios de la vida cotidiana de la población.

1 Raewyn W. Connell, *Escuelas y justicia social*, Madrid, Morata, 2006.

En este sentido, el Decreto n.º 29.337/49, firmado por el presidente Perón, que establece la suspensión del cobro de aranceles a los y las estudiantes universitarios en nuestro país, es un claro ejemplo de una legislación que tiene su correlato en la mejora de la vida cotidiana de las personas, a partir de la ampliación de derechos.² Un dato no menor es que entre 1945 y 1955, período durante el cual se implementó la gratuidad de la educación superior, se observa que

el número de estudiantes universitarios se triplicó, ya que pasó de 40.000 a 138.000 estudiantes, lo cual produjo una transformación enorme no solo en sus vidas y en las de sus familias, sino también en el propio sistema universitario, que fue atravesado por la perspectiva filosófica, cultural, política y social de los trabajadores argentinos, algo que perdura hasta hoy.³

En la misma línea, se inscribe la Ley de Educación Superior, que en su artículo 2 afirma que “el Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales”.⁴ El mismo artículo estipula que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de garantizar igualdad de oportunidades, tanto en el ingreso

2 Cf. Decreto n.º 29.337/49 [en línea], disponible en: <https://www.undav.edu.ar/general/recursos/adjuntos/13382.pdf> [consulta: agosto de 2022].

3 Jaime Perczyk (comp.), *Reflexiones a 70 años de la gratuidad universitaria. Políticas públicas y universidad*, Villa Tesei, Libros de UNAHUR, 2019, p. 11.

4 Ley n.º 24.521, art. 2 [en línea], disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm> [consulta: agosto de 2022].

como en la permanencia y la graduación de los y las estudiantes. Además, insta al Estado nacional y a los provinciales a brindar las herramientas necesarias para aquellos y aquellas estudiantes que “sufran carencias económicas verificables”, por medio de becas, entre otros recursos,⁵ lo que se complementa con los dicho en el artículo 13, inciso c, que establece que los estudiantes podrán “obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado”.⁶

Posteriormente, la Ley Nacional de Educación, consagrará el principio de que “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.⁷ Un punto central de la ley es la obligatoriedad de la escolaridad para todos los habitantes del suelo argentino desde la sala de 5 años del jardín de infantes hasta la finalización de la escuela media. Además, en el artículo 12 establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional y que deben garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal, y, respecto de las universidades naciona-

5 Ídem.

6 *Ibíd.*, art. 13c.

7 Ley n.º 26.206, art. 2 [en línea], disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm> [consulta: agosto de 2022].

les distribuidas en todo nuestro territorio, aclara que es el mismo Estado nacional el que las crea y las financia.⁸

En esta línea, es importante resaltar que el capítulo V, sobre Educación Superior, afirma en el artículo 37 que “el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia”.⁹ La Ley busca asegurar que los jóvenes y adultos tengan derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo; respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. Además, afirma que todos y todas tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia.¹⁰

Cuando hablamos de inclusión en el sistema educativo en términos de justicia social, François Dubet destaca la existencia de dos grandes líneas de pensamiento: la igualdad de oportunidades y la igualdad de posiciones o lugares. Respecto de la primera, Dubet afirma que consiste en brindar a los ciudadanos la posibilidad de establecerse en las mejores posiciones en función de un principio meritocrático. Sin

8 *Ibíd.*, art. 12.

9 *Ibíd.*, art. 37.

10 *Ibíd.*, art. 11.

embargo, cabe destacar que “con la igualdad de oportunidades, la definición de las inequidades sociales cambia sensiblemente en relación con un modelo de posiciones: aquellas son menos desigualdades de posición que obstáculos que se oponen al desarrollo de una competencia equitativa”.¹¹ Por otro lado, el autor argumenta que la igualdad de posiciones o lugares se centra en reducir las desigualdades de los ingresos, de las condiciones de vida, del acceso a los servicios y de la seguridad, que se ven asociadas a las diferentes posiciones sociales que ocupan las personas, altamente dispares en términos de sus calificaciones, de su edad, de su talento, entre otras.

En síntesis, el decreto y las leyes citadas constituyen el marco en el cual debemos hacer anclaje como actores de la sociedad. Esta tríada legislativa tiene un hilo conductor: la educación y la inclusión. Fueron medidas pensadas como derechos para toda la ciudadanía y no para unos pocos.

La UNAHUR y la efectivización del derecho a la educación superior

En línea con lo expuesto más arriba, es pertinente resaltar aspectos que dan cuenta de acciones concretas en materia educativa e inclusión implementadas en esta Universidad. Acciones que reflejan de manera concreta los lineamientos de leyes y decretos nacionales relacionados con la educación superior y la inclusión de compatriotas.

11 François Dubet, *Repensar la Justicia Social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011, p. 12.

La Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) está ubicada en la zona oeste del Gran Buenos Aires, en el partido de Hurlingham, en la localidad de Villa Tesei. Es una de las últimas universidades creadas por el Congreso Nacional, por medio de la Ley n.º 27.016/2014. Comenzó a desarrollar sus actividades académicas, de extensión e investigación en el año 2016. La UNAHUR fue una de las 17 universidades nacionales creadas entre los años 2003 y 2015, en el marco de una política pública de expansión educativa relacionada con la educación superior jamás vista en nuestra historia, con el objetivo claro de llegar a millones de personas que se veían privadas del derecho a la educación por múltiples factores, fundamentalmente, por la pobreza y la exclusión.

Al día de hoy, casi 30.000 estudiantes de pregrado, grado y posgrado están inscriptos en alguna carrera en la UNAHUR. Así, a través de la garantía y la intervención del Estado nacional, tienen la posibilidad de concretar su derecho a una educación superior. Entre algunas características, destacamos que más del 50 % de las y los estudiantes son la primera generación de universitarios en sus familias. En su gran mayoría, son hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras, que por primera vez pueden estudiar en una universidad cerca de sus hogares, al alcance de todos y todas. Desde hace un poco más de seis años, la Universidad trabaja fundamentalmente para que ese derecho a estudiar se cumpla y no quede en un mero discurso.

Cada acción de la UNAHUR está pensada para mejorar la calidad de vida de los estudiantes, de sus familias, de la comunidad, de la provincia y, en definitiva, de nuestro país, tal como lo expresa nuestro estatuto en su artículo 2:

La Universidad tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimiento e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.¹²

El compromiso con la comunidad se reafirma en el artículo 6, en el que se describen los objetivos de la Universidad, entre ellos

promover acciones tendientes al desarrollo socio-económico regional y nacional con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas de la comunidad y, en especial, al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos sectores socialmente más postergados.¹³

Para concretar este objetivo, se brinda a los y las estudiantes apoyaturas desde el inicio de sus carreras, no solo para que ingresen a la Universidad, sino para que permanezcan y se gradúen. Esa apoyatura se basa en ofrecer mejores condiciones ante las desigualdades con las que el alumnado llega a las aulas y, así, favorecer la dedicación al estudio. Como parte clave de un Estado que se preocupa y ocupa de aquellos que están en una situación desfavorable, la Universidad despliega distintas líneas de acción. Desde su inicio, la Universidad tiene una línea de becas internas

12 UNAHUR, *Estatutos* [en línea], disponible en: <https://unahur.edu.ar/wp-content/uploads/2022/03/Estatuto-UNAHUR.pdf> [consulta: agosto de 2022].

13 *Ibíd.*

para sus estudiantes. Entre ellas se destacan dos: la beca de apuntes y la de elementos de estudios. Un claro ejemplo del cumplimiento de los objetivos para los que estas becas fueron creadas se dio durante la pandemia: los apuntes y los elementos de estudios fueron entregados casa por casa a cada uno y cada una de los estudiantes beneficiarios, para que el derecho a estudiar no se vea truncado por el aislamiento. Así, durante el año 2021, 2680 estudiantes recibieron su beca de apuntes, mientras que los elementos y materiales de estudios distribuidos a los y las estudiantes becados incluyeron 255 guardapolvos, 423 kits de enfermería, 18 kits de dibujo para estudiantes de diseño industrial, 546 ambos, 63 estetoscopios, 32 goniómetros, 410 calculadoras científicas, 27 diccionarios de fonética inglesa y 4 termómetros de alimentos.¹⁴

También en 2021 se implementó el Programa Bici UNAHUR, que consiste en la distribución de bicicletas a los y las estudiantes. Durante 2021, 114 rodados fueron entregados a quienes desarrollaban tareas relacionadas con la lucha contra el COVID-19 (CETEC, vacunatorio, armado de medidores de CO₂, PAMI) y a estudiantes que estaban haciendo sus prácticas docentes.

Cabe destacar que, durante la pandemia, la UNAHUR, entre otras acciones claves, ha puesto a disposición el espacio y los recursos para desarrollar un laboratorio de diagnóstico de COVID-19, que funcionó con el apoyo de docentes y estudiantes, además de la participación de estudiantes de enfermería en el Plan Detectar y de Kinesiología en el centro de Rehabilitación Respiratoria de la universidad.

14 Datos obtenidos de la *Memoria Anual 2021* de la UNAHUR, aprobada por la Asamblea Universitaria el 4 de junio de 2022.

A fin de acompañar las trayectorias educativas de los y las estudiantes, se pusieron en marcha espacios de tutorías de distintas asignaturas, definidas por las direcciones de las carreras junto con las direcciones de los institutos. Por otra parte, también se implementaron programas de investigación, en los que fueron incluidos –con una renta– estudiantes interesados en esa formación. Por último, entre las líneas de acción propias, es interesante resaltar el otorgamiento de becas para estudios de posgrado y cursos de especialización, para que los docentes y no docentes se capaciten y, de este modo, garantizar una educación de calidad.

La Universidad también cuenta y promueve una serie de líneas de becas externas, entre las que se encuentran las Becas Estratégicas Manuel Belgrano, lanzadas en 2021 por la Secretaría de Políticas Universitarias, y las becas Progresar/Pronafe, dependientes del Ministerio de Educación de la Nación. Las Becas Manuel Belgrano, destinadas a estudiantes de carreras estratégicas, tuvieron como destinatarios, en el caso de la UNAHUR, a 394 estudiantes de los institutos de Biotecnología e Ingeniería y Tecnología. Por otro lado, un poco más de cuatro mil estudiantes de la UNAHUR accedieron a becas Progresar/Pronafe.

A modo de conclusión, podemos afirmar que todas estas líneas de acción son el resultado de políticas educativas que están en consonancia con lo escrito en leyes y decretos. Todas y cada una de ellas están pensadas teniendo en cuenta a los y las estudiantes, para que su ingreso, permanencia y graduación sea algo real y factible. Sabemos que hay que seguir trabajando en pos de una mayor inclusión en la educación superior. Las y los estudiantes y la comunidad en general tienen que saber que tienen derecho a estudiar una carrera universitaria y que existe un Estado que tiene la

obligación de acompañarlos en toda su trayectoria, desde su ingreso hasta su graduación, para poder así tener una patria más justa y equitativa.



Bibliografía

- CONNELL, Raewyn W., *Escuelas y justicia social*, Madrid, Morata, 2006.
- DECRETO n.º 29.337/49 [en línea], disponible en: <https://www.undav.edu.ar/general/recursos/adjuntos/13382.pdf> [consulta: agosto de 2022].
- DUBET, François, *Repensar la Justicia Social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.
- LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR n.º 24.521 [en línea], disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm> [consulta: agosto de 2022].
- LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL n.º 26.206 [en línea], disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm> [consulta: agosto de 2022].
- PERCZYK, Jaime (comp.), *Reflexiones a 70 años de la gratuidad universitaria. Políticas públicas y universidad*, Villa Tesei, Libros de UNAHUR, 2019.
- UNAHUR, *Estatutos* [en línea], disponible en: <https://unahur.edu.ar/wp-content/uploads/2022/03/Estatuto-UNAHUR.pdf> [consulta: agosto de 2022].
- *Memoria anual 2021*.